

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1 de 2 pág.

24 de febrero del 2022

INFORME PERICIAL QUE JUSTIFICA EL USO DE LA EXCEPCIÓN

De acuerdo con la solicitud del Departamento de Comunicaciones d/f 24 de febrero del 2022, en la cual se solicita el **Servicio de transmisión en vivo, para la Cobertura del Discurso de rendición de Cuentas del presidente de la Republica Dominicana ante el Congreso, el cual será realizado el domingo 27 de febrero del 2022, en horario de 9:00 a.m., a 12:30 p.m "** y el **Servicio de transmisión en vivo, de la actividad "Concurso de Caretas, Disfraces y Festival de Lechones"** el mismo será realizado los días **25, 26 y 27 de febrero 2022, en el Parque Central de la Ciudad de Santiago, Proceso Ref. PROINDUSTRIA-CCC-PEPB-2022-0003.**

Para dicha solicitud se necesita contratar a diferentes medios de comunicación los cuales se listan a continuación:

No.	Proveedor
1	Teleoperadora Nacional, SRL, (Amaury Polanco).
2	Grafosello Dominicana, SRL, (Luis Teófilo Gutiérrez).
3	Leonsit Media & Comunicaciones, SRL, (Adalberto De Leon).

Según el **Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012**, en su Artículo 4, numeral 3, el cual establece: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

Por lo antes expuesto, se hace necesario el uso del Procedimiento por **Proceso Especial, Tipo de Excepción: Casos de bienes y servicios con exclusividad**. Según el **Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012**, en su Artículo 4, numeral 6, el cual establece: "**Casos de bienes y servicios con exclusividad:** En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".


Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, en su Artículo 4, numeral 6, el cual establece: "**Casos de bienes y servicios con exclusividad**: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

Por las razones antes expuestas, este Comité de Compras y Contrataciones de Proindustria, justifica el uso del Caso de Excepción antes mencionado.


LIC. JOSÉ RAMÓN FAMILIA
Subdirector Técnico

En representación del Ing. Ulises Rodríguez
Director General
Presidente del Comité


LIC. ARISMENDI DAJER
Director Administrativo y Financiero
Miembro


LICDA. YARISABEL MARMOLEJOS
Consultora Jurídica
Miembro


LIC. JOSÉ CARLOS GUERRERO LEONARDO
Enc. del Departamento de Planificación
Miembro


LIC. RICARDO MARTÍN REYNA GRISANTY
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro



Departamento de Comunicaciones

Asunto: INFORME JUSTIFICATIVO TRANSMISIÓN Y COBERTURA ESPECIAL FESTIVAL PURO CARNAVAL

Con el objetivo de impulsar la industria manufacturera y fomentar una cultura de innovación, vemos propicio la difusión del festival "Puro Carnaval" que más que una actividad folclórica es un concurso que busca crear una estructura industrial alrededor del carnaval y además potencializar la feria de artesanía del carnaval. En vista del enfoque industrial y manufacturero que tendrá esta feria folclórica, entendemos oportuna la difusión de este evento por SUPERTV canal 55, como bien anexamos la propuesta y dada la exclusividad de esta cobertura y transmisión del evento, sometemos la siguiente solicitud.

Atentamente,



Sr. César Augusto Almonte
Encargado Depto. de Comunicaciones



CA/la.

Departamento de Comunicaciones

Asunto: INFORME JUSTIFICATIVO TRANSMISIÓN Y COBERTURA ESPECIAL
DISCURSO DEL 27 DE FEBRERO

En el interés de comunicar las disposiciones del presidente Luis Abinader en el tradicional discurso de rendición de cuentas del 27 de febrero del año 2022 y considerando que las mismas son de vital importancia para la toma de decisiones que afectan el desarrollo del país, creemos oportuno viabilizar el pago para transmisiones y cobertura en vivo por TeleMileno canal 50 y TeleUniverso canal 29.

Estas transmisiones en vivo no son hechas por todas las televisoras y radiodifusoras del país, ya que no todas cuentan con la tecnología y los recursos para realizarlas, además, las mismas son coberturas especiales producidas exclusivamente para la difusión de ese evento, en tal sentido aprovechamos las ofertas de estos canales de televisión para la difusión del discurso del presidente Luis Abinader.

Atentamente,



Sr. César Augusto Almonte
Encargado Depto. de Comunicaciones

CA/la.